

audiencia fue pedida precisamente por el señor Alfonso Arturo Villa Ramírez. Esta es una audiencia en términos de lo que prevé el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales o alguno de los supuestos que establece la contradicción de tesis 233 de 2017 que emitiera la Primera Sala. Asesor jurídico.

03:01 - 03:04 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** Sí, su señoría.

03:04 - 03:22 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** No se escuchó lo que le pregunté.

03:22 - 03:30 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** Sí, bueno, es en relación al artículo 258. En el supuesto de que estamos impugnando una determinación del Ministerio Público, su señoría.

03:30 - 03:50 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** En qué supuesto? Un criterio de oportunidad? No ejercicio de la acción penal? Archivo temporal? Abstención de investigar?

03:50 - 04:04 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** En el supuesto del criterio de oportunidad, su señoría, que estamos impugnando del Ministerio Público mediante el cual impugnamos un acuerdo ministerial de fecha 12 de septiembre del presente año.

04:04 - 04:32 **MINISTERIO PÚBLICO ARTURO FUENTES HERNÁNDEZ:** Gracias, señoría. Sí, mire, hacer unas precisiones: nosotros no hemos emitido criterio de oportunidad. Quisiera que puntualizara el asesor jurídico la referencia que hace al criterio de oportunidad, porque se emitió una determinación atendiendo a una petición que hizo el ciudadano, pero no nos lleva a un criterio de oportunidad, no se ha resuelto esto en ese sentido.

04:32 - 04:45 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** Entonces, no hay ningún criterio de oportunidad inmerso?

04:45 - 04:55 **MINISTERIO PÚBLICO ARTURO FUENTES HERNÁNDEZ:** No, su señoría, no lo hay. Sí se emitió un acuerdo respecto a las peticiones